Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Expediente N° 500013153001 2022 00286 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Verificada la demanda bajo el tenor de lo dispuesto por el artículo 26, ordinal 1° del Código General del Proceso, que dispone que la competencia por el factor cuantía se determinará *"1. Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación"* (se subraya), y visto que las pretensiones pecuniarias de la demanda de resolución de contrato de la referencia por concepto de perjuicios ascienden a la suma total de $20.000.000 (pg. 5, archivo digital 01), es por lo que el Despacho advierte que carece de competencia por el factor cuantía para conocer de la presente acción, pues el valor en comento se encuentran por debajo del límite de los $150.000.000, establecido para la mayor cuantía en el precepto 25 *ejusdem*.

En ese orden, se advierte que el presente asunto es un trámite de mínima cuantía, de conformidad con el canon 25 del mencionado Estatuto Procesal, cuyo conocimiento le corresponde a los Juzgados Civiles Municipales; así las cosas, se ordenará la inmediata remisión del expediente al Juzgado Civil Municipal de esta ciudad que por reparto corresponda, a través de la Oficina Judicial.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Villavicencio, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR por falta de competencia objetivo –cuantía la presente acción de resolución de contrato, de conformidad con las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO. Remítase el expediente a la Oficina Judicial para su reparto entre los Jueces Civiles Municipales de Villavicencio.

Notifíquese

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Hoy **28 de noviembre de 2022** se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO.**

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA